



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 1202

Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir y contener la demanda los requisitos legales, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada a través de apoderado judicial por AIDA BEATRÍZ VILLEGAS DE GONZÁLEZ contra SERGIO EMILIO GONZÁLEZ MONTOYA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE personalmente este proveído a la parte demandada y córrasele traslado por un término de veinte (20) días para que la conteste.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento del señor SERGIO EMILIO GONZÁLEZ MONTOYA, en los términos del artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 2020, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sin necesidad de publicación en un medio escrito

CUARTO: Notificar de este proveído al agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado GONZALO ALBERTO TORRES SALAZAR, en los términos y para los fines del poder aportado con la demanda.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98a25a344203a377965f0966241bf3b4fbf03b9a69a73d0e0b62e49debe34238**

Documento generado en 01/12/2021 08:15:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>